



## **Dirección de Secretaría General**

### **RESOLUCIÓN N° 1044**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de septiembre del año 2018,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1081 de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por el señor concejal Wilson Fiallos, Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género; y, el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjuntan el informe N° 06 – CPIG – 2018, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Resolución de Concejo Municipal No. 983, de la Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2018, se resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena, aprobada en primera instancia, según Resolución de Concejo No. 983, del 22 de mayo del 2018;

Que, la Constitución de República del Ecuador, en el artículo 47, numeral 10, Ibídem, garantiza el acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán de las barreras arquitectónicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, literales a), b) y f), ibídem, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal : a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, en su artículo 4, numeral 8, manifiesta que se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;

Que, el Artículo 57, Ibídem, indica: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 58, primer y segundo párrafo, Ibídem, establece que se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En



toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal; y,

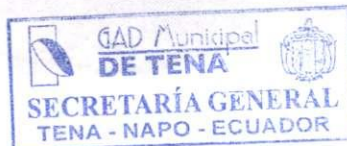
Que, las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género, Planificación y Presupuesto, y de Desarrollo Vial y Obras Públicas, con la presencia y participación de las señoras y señores Concejales miembros de las diferentes Comisiones; y con el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; y ciudadanía presente procedieron a la socialización del presente proyecto de Ordenanza; en la sesión ordinaria conjunta de las Comisiones, el 22 de junio de 2018 y su posterior análisis en las Sesiones Ordinarias del viernes 13 y 27 de julio de 2018,

### RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza de accesibilidad al medio físico y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

Tena, 11 de septiembre del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Archivo

